PARRAL
Ilustre Municipalidad

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Coordinación Salas Cunas V.T.F.

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA DANIELA DEL CARMEN PEREIRA NAVARRO.- /

PARRAL, 12 Abr 2017

DECRETO EXENTO Nº 2255 /

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. El Decreto Exento Nº 2 de fecha 03 de enero de 2017, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.
3. Decreto Exento Nº 6.514, de fecha 18.10.2016, que aprueba el convenio para funcionamiento del jardín infantil y sala Cuna con transferencia de Fondos, Arrau Méndez, denominado "Los Cariñositos", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
4. Decreto Exento Nº 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
5. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña DANIELA DEL CARMEN PEREIRA NAVARRO.-

CONSIDERANDO:

1.-Que, es necesario contratar personal para el Jardín y Sala Cuna "Cariñositos de Arrau Méndez", Administrada por el Departamento Administrativo de Educación Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa con respecto al coeficiente de personal.

DECRETO:

1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 13 de MARZO de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **DANIELA DEL CARMEN PEREIRA NAVARRO,** C.N.I. **Nº** [redacted] para cumplir funciones de Educadora de Párvulos en Jardín y Sala Cuna "Cariñositos de Arrau Méndez", Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-

2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Profesional prestará los servicios contratados entre el **13 de MARZO del año 2017 y el 30 de ABRIL del año 2017,** ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-

3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por los servicios prestados en el mes de MARZO la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($ 96.212.-)** impuesto incluido; y en ABRIL la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($ 151.913.-)** mensuales impuesto incluido; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

4.-INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-

5.-IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **215.22.11.999** "Otros", del Presupuesto DAEM 2017, con cargo a fondos JUNJI.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL SECRETARIA

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/UPO/MGM/PHM/OGP/DAO/KHE/ljc.-

DISTRIBUCION:
1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Coordinación Salas Cunas. 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interesada.-5.- Establecimiento 6.-Archivo D.A.E.M. Parral.-

PARRAL
Ilustre Municipalidad

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Coordinación Salas Cunas V.T.F.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 13 de MARZO de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA,** Cédula Nacional de Identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **DANIELA DEL CARMEN PEREIRA NAVARRO,** Educadora de Párvulos; Cédula Nacional de Identidad número [redacted], domiciliada en Avenida Delicias Sur Nº 110, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** encarga a doña **DANIELA DEL CARMEN PEREIRA NAVARRO**, bajo el régimen de honorarios, la realización y gestión del siguiente servicio:

- Educadora de Párvulos en Jardín Infantil y Sala Cuna "Cariñositos de Arrau Mendez", ubicada en Sergio Arias Nº 0450, sector Arrau Méndez, conforme a convenio de fecha 15.07.2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por los servicios prestados en el mes de MARZO la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($ 96.212.-)** impuesto incluido; en el mes de ABRIL la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($ 151.913.-)** mensuales impuesto incluido; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social,** las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **13 de MARZO del año 2017 y el 30 de ABRIL del año 2017,** ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SEXTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil dieciséis, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil novecientos sesenta y uno (1961) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL – DEPTO. DE EDUCACION
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcaldesa** doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. Nº [redacted]

I. MUNICIPALIDAD PARRAL
ABOGADO

DANIELA DEL CARMEN PEREIRA NAVARRO
C.N.I. Nº [redacted]